

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta.

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño

Cartillas de maquila

1219

Todos aquellos pueblos que hasta la fecha, bien por no haber realizado todavía la entrega total del cupo forzoso o por cualquiera otra circunstancia, no hayan presentado en las Jefaturas de Almacén las relaciones de peticionarios de cartilla de maquila, procederán a efectuarlo con toda urgencia, a cuyos efectos se concede un plazo que finaliza el día veinte de los corrientes para que durante el mismo presente en la Jefatura de Almacén a que pertenecen, relaciones comprensivas de las personas que solicitan cartilla maquilera, por tener trigo o centeno reservado reglamentariamente para tal fin.

Dichas relaciones se ajustarán al encasillado siguientes:

- Número de orden correlativo.
- Nombre y apellidos de los beneficiarios (Se hará constar en primer lugar el titular de la cartilla y a continuación cada uno de los familiares)
- número de la cartilla individual de racionamiento
- Número del C-1 que ampara la reserva.
- Cantidad de trigo y centeno reserva para consumo.
- Categoría a que corresponde la cartilla.

Al final se consignará el número de personas que comprenden la relación y la cantidad total de trigo y centeno a que asciende la reserva para consumo.

En estas relaciones que se extenderán por triplicado, un ejemplar para la Alcaldía expedidora y dos que entregarán en el Almacén del S. N. T., se hará constar que todos los individuos comprendidos en las mismas, han sido dados de baja en el racionamiento de pan y retirados de la cartilla individual los cupones correspondientes.

Se advierte que una vez transcurrido el día 20 del actual, no se admitirá ninguna solicitud de cartilla.

Logroño, 14 de septiembre de 1943.

El Jefe Provincial
José Levar

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Administración de Justicia

EDICTO

1272

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, con el N.º 174 del año actual, pende expediente instado por D. Jorje Mateos Villegas, mayor de edad, casado, Teniente Coronel del Arma de Artillería y vecino de Logroño, para obtener la edición de los apellidos "Mateos Villegas", a fin de enlazarlos en uno solo para usarlo el recurrente y sus descendientes legítimos; y para que se le autorice a usar como segundo apellido el de "Cedrún" segundo de su padre

Lo que se hace público, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto; con la advertencia de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

1222

Arenas Maridolas Francisco, hijo de Juan y Monserrat, domiciliado en la calle Rosellón n.º 256 Barcelona, hospedado últimamente en la pensión Marqués de Vallejo n.º 8 de Logroño, comparecerá en el término de quince días, ante el Coronel Juez Instructor del juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Logroño, sito en el Cuartel de Infantería, para declarar en diligencias previas n.º 582-42 por supuesto hurto.

Logroño 15 de septiembre de 1943.

El Conel. Juez Instructor Decano

REQUISITORIA

1218

Perogil Porro Pascual de 39 años de edad, natural de Algodonal de la Sierra hijo de Ignacio y de Genoveva de estado soltero y de oficio escribiente domiciliado últimamente en Logroño cuyo actual paradero se ignora procesado en causa núm. 153-1943 por delito de Estafa por el Juzgado de Instrucción de Logroño, comparecerá en este mencionado Juzgado en término de diez días para ser reducido en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de

incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño a 13 de septiembre de 1943.

El Juez de Instrucción,

Central Reguladora de Productos Agrícolas

1223

Normas para solicitar el ingreso en la Sección de legumbres secas y piensos en la Central Reguladora de Productos Agrícolas.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 45 y 46 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisarias de Recursos, se constituirá dependiente de la Central Reguladora de Productos Agrícolas la Sección de Legumbres Secas y Piensos (no intervenidos por el S. N. T.), que estará compuesta por las personas naturales y jurídicas, que habitualmente dediquen sus actividades al comercio de cada uno de los grupos que componen la referida Sección, bajo las siguientes condiciones, requisitos indispensables para su ingreso en la misma:

- 1.º—Estar al corriente en el pago de las contribuciones requeridas para el caso, que justifiquen plenamente su habitualidad.
- 2.º—No estar inhabilitado para el ejercicio del comercio por las Fiscalías de Tasas o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes
- 3.º—No haber sido separado de la Central o de cualquier otro Organismo similar, por decisión de una Comisaría de Recursos

a) Los solicitantes dirigirán las instancias en un plazo que finaliza el día 25 de los corrientes al Sr. Delegado de la Central de Productos Agrícolas, acompañando recibo de pago de la contribución industrial correspondiente al último trimestre así como los anteriores u otra clase de documentos que justifiquen plenamente su habitualidad.

- Nómina de empleados
- Resguardo acreditativo de estar al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales.
- Certificación expedida por los Sres. Alcaldes del número de almacenes que poseen así como su capacidad y emplazamiento.
- Cuantos documentos estimen pertinentes en apoyo de su pretensión

El Sr. Delegado estudiará las

solicitudes que reciban remitiéndolas a la Inspección Provincial de Recursos, la que a su vez las elevará con su informe a esta Comisaría, para su ulterior resolución.

Podrán asimismo formar parte de esta Sección las Cooperativas de Producción integradas en la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, así como las Hermandades de Labradores de nueva constitución, que lo deseen.

Los solicitantes podrán ser admitidos para ejercer su profesión como almacenistas de piensos o legumbres secas o de ambas actividades, según la tarifa por la que hayan venido tributando a la Hacienda Pública.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Comisario de Recursos de esta Zona, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Inspector Provincial

Gobierno Civil de la provincia

1233

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Sojuela; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1923, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos, señalados como zona sospechosa toda la jurisdicción de Sojuela; como zona infectada pueblo de Sojuela y pastos limítrofes.

Y zona de inmunización Sojuela.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño de Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

CIRCULAR

1234

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Navarrete; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Re-

glamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos, señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Navarrete; como zona infectada el pueblo de Navarrete, y zona de inmunización Navarrete.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sangrar el ganado atacado de esta enfermedad; inutilización total de los cadáveres de esos animales; restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño de Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

1230

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Lagunilla, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño: Septiembre de 1943

El Gobernador civil

Jesús Cagigal Guiltarze

PROFUGOS

1177

Han sido declarados prófugos los mozos que se expresan:

Pablo Badillos Muñoz, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Pedro Viguera Sto. Domingo, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Francisco Sanz Fernández, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Felipe Soldevilla Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

José Torres García, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

José Luis Jiménez Martínez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Arnedo.

José Ruiz Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Arnedo.

Victoriano Irazola Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Villoslada de Cameros.

Teófilo del Río Cuesta, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Villoslada de Cameros.

Carlos Gómez Gómez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño

Francisco Alonso Martínez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño.

Nicasio Gómez Parra, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Viniegra de Arriba.

Antonio Sánchez González, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Briones.

Ramón Sanz Amutio, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Briones.

Félix López Matute, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Briones.

Martín Fernández Trigo, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Briones.

Enrique Hidalgo López, perte-

neciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Sto. Domingo.

Domingo Cañas Vazquez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Berceo.

Alfredo del Pino Pérez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

Aniceto González Osés, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

Blanco Uribarreno Aguinaga, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

José Milagro Aragón, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

Teodoro Muñoz Moracho, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

Alfonso Ruiz Díaz, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Alfaro.

Lisardo Jiménez Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de San Asensio.

Manuel Echevarría Altimabla, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de San Asensio.

Jesús López Teruel, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Rincón de Soto.

Ramón Jiménez Hernández, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Rincón de Soto.

José Alesón Azcona, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Arnedillo.

Pascual Miguel Callado, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Rincón de Soto.

Logroño, 8 septiembre de 1944

El Gobernador Civil

Ayuntamiento de Logroño

Concurso Subasta de Obras

1229

Acordada la ejecución de las obras de Acerado del Barrio de Varea por el sistema de concurso—subasta y bajo el tipo de 66.875' 1 pesetas, el expediente se halla de manifiesto en la Intervención municipal durante todos los días hábiles hasta el 4 de octubre próximo, a las horas de 10 a 12.

Durante dicho plazo pueden presentarse las proposiciones que se deseen a la vista del Pliego de condiciones aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 18 de septiembre de 1.943.

El Alcalde,

Julio Pernas

1253

Convocatoria para cubrir diversas vacantes

Habiéndose incurrido en error al convocar las que fueron anunciadas en las Bases precedentes insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 18 de los corrientes incluyendo en las mismas una plaza de Inspector de Arbitrios asignada al Turno de Oficiales Provisionales, con el haber de 3 541'23 pts anuales se pone en conocimiento de los interesados que reconociéndolo así esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de los corrientes acordó quede sin efecto cuando con dicha plaza se refiere y fué publicado en dicho órgano oficial, toda vez que dicha plaza será eliminada del presupuesto or-

dinario para el próximo año de 1944.

Logroño a 28 de septiembre de 1943.

El Alcalde.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1250

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que preceptúa en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Santo Domingo de la Calzada a 24 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

1248

El día 5 de octubre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, las subastas de productos forestales siguientes:

MONTE CORRALES DE ZAMAQUERIA

A las once horas, 100 hayas maderables, en el sitio llamado, El Nacedero de Iguaña, que cubican 127'647 metros, tasados en 26.279'40 pesetas

A las once y media, 70 hayas, en el sitio llamado Monte Hueco, que cubican 66'877 metros, de calidad inmejorable y fácil de transporte, tasadas en 17.169'25 pesetas.

A las doce, 80 hayas, en el sitio llamado, El Nacedero y Corral de Montenegro, que cubican 71'308 metros, tasados en 13 078'90 pesetas.

Las subasta se celebrarán por pliegos cerrado; debidamente renitegrados y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos señalados por el Distrito Forestal y el económico-administrativo fijado por el Ayuntamiento, que obran en la Secretaría del mismo.

Valgañón 20 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

1220

SUBASTA DE OBRAS

El Ayuntamiento de esta villa, saca a subasta la reforma del interior de la casa Ayuntamiento

El pliego de condiciones para estas obras se encuentran de manifiesto en Secretaría Municipal, donde puede ser consultado.

El tipo de tasación o subasta, será de diez mil pesetas

La subasta se celebrará a las doce horas de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan veinte días naturales de la inserción del anuncio en B. O. de la provincia, siendo requisito indispensable que el proponente acompañe a su proposición la cédula personal.

Los trabajos darán comienzo dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva y deberán quedar terminados en un plazo de un dos a contar de la fecha del comienzo.

El pago se efectuará al ser recibidas las obras.

Los gastos que irrogue la subasta serán de cuenta del contratista.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. que habita en

calle de enterado del anuncio de subasta y condiciones que han de regir para la reforma del interior de la casa del Ayuntamiento, desee ejecutar las citadas obras, aceptando todas y cada una de las condiciones y se compromete a realizar las mismas con sujeción a lo consignado en los documentos del proyecto en la cantidad de

Fecha y firma.

Casalarreina a 13 de septiembre de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO

1224

Formado por este Ayuntamiento al proyecto de Presupuesto municipal de esta villa el año 1944 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, los cual se anuncia en cumplimiento ya los efectos de N. D. de 23 de agosto de 1924.

Villaverde 10 de septiembre de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

1206

Formado que ha sido el proyecto de presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario a efectos de reclamación.

Tormantos 17 de septiembre de 1943.

El Alcalde,

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

1214

Junta provincial de precios

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio número 83.789, comunica a esta Junta Provincial de Precios lo siguiente:

Como continuación a mi oficio circular núm. 57222, de fecha 12-6-43, significo a V. E. que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, en escrito S.5.50-2259 de 25-8-43 lo que sigue:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, relativo a solicitud de aclaración a las normas de aplicación en régimen de envases en la industria textil, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto que las cajas de cartón exteriores que se emplean para usos diversos y que sirven, no de presentación, sino de protección de la mercancía, sean consideradas como «Paquetes», y por lo tanto podrá cargarse en factura como máximo 0'10 pesetas por decímetro cúbico, de acuerdo con las citadas normas.

Por lo que se refiere a un sobrecargo en fardos de arpilleras por gastos de confección, hechura, gastos instalación, fluido eléctrico etc., esta Secretaría General Técnica ha resuelto denegar lo solicitado debiendo atenderse los industriales a lo preceptuado en las normas de fecha 22-5-43.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jeje de los Servicios.